

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto derogando el de 18 de Mayo último, restableciendo en toda su integridad el de 30 de Marzo de 1915, y fijando la forma en que han de proveerse las Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales y las Secretarías de Audiencias Provinciales.—Página 730.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid á D. Edelmiro Trillo y Señorana, Magistrado del mismo Tribunal.—Páginas 730 y 731.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid á D. Rafael García Vázquez, Presidente de la Territorial de Las Palmas.—Página 731.

Otro jubilando á D. José Godoy García, Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 731.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona á don Fernando de Prat y Gay, Presidente de la de Palma.—Página 731.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas á D. Enrique García de Lara, Fiscal de la de Oviedo.—Página 731.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo á don Luis Gómez de Arteche, que sirve igual cargo en la Provincial de Vitoria.—Páginas 731 y 732.

Otro jubilando con honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial á don Pedro Usquiano y López, Fiscal de la Provincial de Avila.—Página 732.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila á D. Gualberto Ulloa y Fernández, Magistrado de la de Segovia.—Página 732.

Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña á don Félix Carrasco López, que sirve igual cargo en la Provincial de Badajoz.—Páginas 732 y 733.

Otro ídem á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia al Presbítero Doctor D. Juan Fernández Límones, Canónigo de la Catedral de Madrid.—Página 733.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz á D. Teodoro Molina Escribano.—Página 733.

Otro promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lérida al Presbítero D. Antonio Salas Teixidó, Beneficiado de la misma Iglesia.—Página 733.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Rodrigo á D. Eloy Montero Gutiérrez.—Página 733.

Otro ídem Ministro Suplente del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares á D. Luis Jordán de Urries y Azara, Caballero profeso de la Orden de Calatrava.—Página 733.

Otro indultando de la mitad del resto de la pena que le fué impuesta á Angel Salvadores Franco.—Página 733.

Otro ídem de la tercera parte de la pena que le fué impuesta á Luis Cristiá Piñol.—Página 733.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de las penas que le falta cumplir á José María de los Santos Ruano.—Páginas 733 y 734.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción Pública á D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.—Página 734.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Instrucción Pública á D. Francisco Bergamín y García.—Página 734.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de Instrucción Pública y especial de Escuelas Industriales y de Artes é Industrias á D. Ramón Gasset y Chinchilla.—Página 734.

Otro nombrando Inspector general de Instrucción Pública y especial de Escuelas de Artes industriales y de Artes é Industrias á D. Eduardo España y García, ex Diputado á Cortes.—Página 734.

Real orden disponiendo se divida en dos la plaza de Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y que la plaza vacante que resulta se anuncie á concurso libre entre Profesoras de igual asignatura de Escuelas Normales que lo sean en virtud de oposición.—Página 734.

Otra desestimando instancia de varios Peritos ó Contadores mercantiles en solicitud de que no sea obligatorio el pago de los derechos del título correspondiente al

periodo elemental de la carrera de Comercio antes de verificar el examen de cualquiera de las asignaturas del grado de Profesor mercantil.—Página 734.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por el personal de la Guardia forestal durante el año próximo pasado.—Página 734.

Otra autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para que proceda á la celebración de la subasta para contratar la construcción en la Colonia de Carracedo (León), de los edificios comunales que se mencionan.—Página 734.

Otra ídem íd. íd. para que proceda á la celebración de la subasta para contratar la construcción de 45 casas para colonos en la Colonia de Carracedo (León).—Páginas 734 y 735.

Otra ídem íd. íd. para que proceda á la celebración de la subasta para contratar la construcción en la Colonia agrícola de Cautina (Cádiz) de los edificios comunales que se mencionan.—Página 735.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponden efectuar en el mes corriente.—Página 735.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concursos para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 735.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid, Barcelona y Haro), Sociedad Tranvía ó Ferrocarril económico de Manresa á Berga, Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Compañía de seguros La Suiza, Banco Vitalicio de España, Sociedad Española de Construcciones, La Papelera Española y Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Mayo próximo pasado.

GOBERNACIÓN. — Inspección general de Sanidad. — *Escalafón del personal Médico activo y excedente del Cuerpo de Sanidad exterior.*

Escalafón de Secretarios intérpretes y Auxiliares de igual clase de las Estaciones sanitarias de los puertos en situación de activos y excedentes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección Gene-

ral del Instituto Geográfico y Estadístico. — *Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península e islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Abril del año actual.*

FOMENTO. — Dirección General de Agricultura, Minas y Montes. — *Relación de los servicios prestados por el personal de la*

Guardería forestal durante el año próximo pasado.

Dirección General de Obras Públicas. — *Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.*

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPLENTE. — SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. — *Pliegos 42 y 43.*

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: En 30 de Marzo de 1915, tuvo la honra el Ministro que suscribe, de someter á la aprobación de V. M. un Decreto, regulando el ingreso y ascenso de los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal.

Al exponer á V. M. los motivos en que fundaba la disposición mencionada, ya hizo constar que no creía que el principio riguroso de antigüedad para el ascenso era el modo más perfecto para elegir los funcionarios que debían pasar á las categorías superiores; pero que en evitación de los males á que ha dado lugar la libertad de elección admitía aquel criterio, si bien exceptuando de él los nombramientos de Magistrados del Tribunal Supremo y los de Presidentes de Audiencias Territoriales, pues en ambos casos debe tener la libertad de elección el Gobierno, á quien puede exigirse la más estricta responsabilidad por el uso que haga de ella.

Coincidiendo con la opinión expuesta, esto es, la de considerar que el criterio de absoluta antigüedad para los ascensos no es el más equitativo, el digno Ministro antecesor del que suscribe, propuso á V. M. el decreto de 18 de Mayo último, en el cual modificaba el sistema de ascensos vigente y establecía turnos de elección, si bien condicionados á la propuesta que para estos turnos había de hacer un superior organismo, creado por dicho Real decreto y denominado Consejo judicial.

Tiene este organismo sus precedentes en el proyecto de ley sobre organización de los Tribunales que hoy pende de la aprobación del Congreso de los Diputados, pero si bien semejantes el proyecto de ley y el Real decreto en la constitución

del Consejo y en parte de las atribuciones que se le asignan, difieren, como es natural, en el alcance de su actuación, mucho más amplia en el primer caso que en el segundo, pues éste, como obra exclusiva del Poder ejecutivo, no pudo otorgar al citado Consejo, por no estar comprendidas en las actuales leyes orgánicas y requerir su modificación, las más importantes funciones que deben constituir su fin principal, y dentro de ellas, como la más esencial, la de velar por el decoro de los funcionarios judiciales y fiscales, teniendo facultad para eliminar de ambas carreras á aquellos acerca de los cuales adquiriesen la convicción moral de que no eran dignos de seguir perteneciendo á ellas.

Reducidas las atribuciones del Consejo judicial á los estrechos límites establecidos por el Real decreto de 18 de Mayo, es de temer que el propósito recto y plausible que perseguía su autor se esterilice y no dé los resultados apetecidos, con lo cual se restaría el prestigio y la autoridad que pueda tener el Consejo judicial, el día en que el Poder legislativo, al reformar las leyes orgánicas de los Tribunales, dé vida al repetido organismo, no en forma fragmentaria, como ahora, sino dentro de un orden sistemático, y con la plenitud de las facultades á que antes se hace referencia.

En tanto llega este momento, entiende el Ministro que suscribe que procede volver á lo que estatuyó el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, que durante el tiempo de su vigencia no suscitó dificultad de ninguna clase y contaba con la aprobación del mayor número de los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal. Únicamente deben quedar vigentes los preceptos relativos al Secretariado de las Audiencias que fueron recogidos en el Real decreto de 18 de Mayo, tomando en consideración lo dictaminado en esta materia por el Consejo de Estado en pleno.

Atendiendo á los motivos expuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Junio de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel de Burgos y Maza.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 18 de Mayo último, restableciéndose en toda su integridad el de 30 de Marzo de 1915.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la provisión de las Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales seguirá ajustándose á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 18 de Mayo anterior.

Art. 3.º Las Secretarías de Audiencias Provinciales sólo podrán ser provistas en Vicesecretarios que sirvan su cargo en propiedad, y en defecto de éstos, y con carácter interino, en Aspirantes á la Judicatura por el mismo orden que establece el artículo 11 del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Joaquín María de Alós, á D. Edelmiro Trillo y Señorans, Magistrado del mismo Tribunal, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Edelmiro Trillo y Señorans.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1875, habiendo ejercido la profesión en Cambados desde principios del año de 1876 hasta fin de Junio de 1879, y en la Cernaña desde 1.º de Julio siguiente hasta 10 de Diciembre de 1892. Es autor de un «Estudio sobre la organización del Cuerpo jurídico de la Armada».

En 29 de Marzo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Corcubión, de entrada; tomó posesión en 2 de Mayo siguiente.

En 20 de Octubre del mismo año, promovido al de Ateázar, de ascenso, electo.

En 17 de Enero de 1884, nombrado para el de Celanova, también de ascenso, electo.

En 12 de Febrero del mismo año, nom-

brado para el de Mondoñedo; tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 7 de Junio de 1887, trasladado al de Padrón; se posesionó en 25 de dicho mes.

En 16 de Julio siguiente, al de Mondoñedo, posesionándose en 14 de Agosto.

En 12 de Abril de 1889, promovido, en turno primero, al de Figueras.

En 20 de Mayo del mismo año, y electo del cargo anterior, se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Oviedo; tomó posesión el día 30.

En 6 de Junio inmediato, trasladado al de Vigo; se posesionó en 14 de Julio.

En 18 de Septiembre de 1893, al del Ferrol; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 20 de Octubre de 1902, promovido, en turno primero, á Magistrado de Badajoz, electo.

En 10 de Noviembre ídem, nombrado Magistrado de Palencia; posesión 23 de Febrero de 1903.

En 8 de Febrero de 1904, trasladado, á su instancia, á igual plaza en Pontevedra.

En 22 ídem íd., trasladado, á sus deseos, á igual plaza en la de Palencia; posesión 23 de Marzo.

En 11 de Mayo de 1903, promovido, en turno primero, á Presidente de la Provincial de Tarragona, electo.

En 25 de ídem íd., trasladado, á sus deseos, á igual plaza en la de Cuenca, electo.

En 25 de Junio ídem, nombrado, á su solicitud, Magistrado de Valladolid; posesión en 20 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1909, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte; posesión en 12 de Octubre de ídem.

En 29 de Enero de 1912, promovido, en turno segundo, á Magistrado de Madrid; posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 20 de Julio de 1914, el Ministerio de Estado envía comunicación pidiendo conste como méritos durante su carrera los servicios prestados en la Comisión encargada de la organización de Tribunales españoles en Marruecos.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael García Vázquez, Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promoción de D. Edelmiro Trillo.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza

De conformidad con lo prevenido en el artículo 239 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Godoy García, Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por jubilación de D. José Godoy, á D. Fernando de Prat y Gay, Presidente de la de Palma.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Fernando de Prat y Gay.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Marzo de 1882.

Ejerció la profesión más de seis años, pagando cuota.

En 23 de Julio de 1895, fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de ascenso; se embarcó en 21 de Septiembre del mismo año, y tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

Por Real orden de 24 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Francisco, de San Juan de Puerto Rico, de término, y tomó posesión en 20 de Marzo del mismo año.

En 24 de Diciembre de 1897, fué trasladado al Juzgado de la Catedral, posesionándose en 16 de Febrero de 1898.

El Gobierno insular le nombró para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, habiendo tomado posesión de este cargo en 11 de Junio del mismo año de 1898.

Por Decreto del Gobierno insular de Puerto Rico, fecha 29 de Septiembre de igual año, se le declaró excedente del cargo de Teniente Fiscal.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1899, se dispone se le repute excedente.

En 26 de Abril de 1901, se le reconoce la categoría de Juez de término en la Península.

En 19 de Noviembre de 1902, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de la Coruña, y se posesionó en 17 de Diciembre siguiente.

En 23 del mismo mes, nombrado, á su instancia, para el Juzgado de Tortosa, del que tomó posesión en 19 de Enero de 1903.

Por Real decreto de 23 de Septiembre de 1904, fué promovido, en el turno primero, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria.

En 12 de Octubre siguiente, nombrado para igual plaza de la de Huelva, posesionándose en 25 de Noviembre.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1905, y previo informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoció la antigüedad en el cargo de Magistrado de Audiencia Provincial desde el 11 de Junio de 1893, en que tomó posesión de la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Puerto Rico.

En 2 de Octubre ídem, promovido, en turno segundo, á Presidente de la Provincial de Huelva; posesión 12 ídem.

En 29 de Octubre de 1908, trasladado, á su solicitud, á igual plaza en la de Castellón, electo.

En 19 de Noviembre de ídem, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la Territorial de Valencia; posesión en 9 de Diciembre.

En 14 de Diciembre de 1911, nombrado Juez de primera instancia del distrito de

la Audiencia, de Barcelona, tomando posesión en 12 de Enero de 1912.

En 4 de Febrero de 1898, el Gobierno general de la isla de Puerto Rico lo propuso para una recompensa por sus servicios como Presidente de la Junta municipal del Censo.

En 23 de Abril de 1906, se le dieron las gracias por acuerdo de la Diputación Provincial de Huelva con motivo de haber contribuido eficazmente á regularizar y mejorar la alimentación de los presos de la Cárcel, encargando de este servicio á la Sociedad de San Vicente de Paúl.

En Barcelona ha sido diferentes veces designado Juez especial para entender en los servicios incoados con motivo de las huelgas, y por su celo desplegado en la instrucción y terminación de los mismos, se acordó por la Sala de gobierno de la Audiencia que se hiciese constar la satisfacción con que se había visto su conducta, comunicándolo á la Superioridad á los efectos á que hubiere lugar.

En 2 de Noviembre de 1914, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

En 31 de Mayo de 1915, nombrado Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo; en 12 de Junio posesión.

En 25 de Junio de 1915, nombrado Presidente de la Audiencia Territorial de Palma; en 3 de Julio posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar, para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Rafael García, á D. Enrique García de Lara, Fiscal de la de Oviedo, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique García, á D. Luis Gómez de Arteche, que sirve igual cargo en la Provincial de Victoria, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Luis Gómez de Arteche.

Se le expidió el título de Licenciado en la Facultad de Derecho civil y canónico en 24 de Septiembre de 1879.

En 24 de Noviembre del mismo año fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, tomando posesión en 3 de Diciembre siguiente.

En 2 de Enero de 1887, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y se posesionó de este cargo el día 10 de dicho mes.

En 27 de Junio de 1887, Auxiliar de la clase de quintos de la misma Secretaría y categoría de Oficial de Administración de segunda clase; posesión en 28.

Por Real orden de 1.º de Octubre del referido año, nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría, Oficial de Administración de primera clase, de cuyo destino se le dió posesión el mismo día.

En 26 de Junio de 1891, se le reconoció la categoría de Juez de ascenso, por asimilación, mandando que se le incluyera en el escalafón correspondiente á la clase indicada.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1892, se le promueve á Auxiliar tercero de la Subsecretaría con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase; en 1.º de Diciembre posesión.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma, cesando en 31 siguiente.

Por Real orden de 15 de Octubre de 1895, nombrado Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, y tomó posesión en 2 de Noviembre, y con igual fecha se dispene que preste servicio en la Dirección General de Gracia y Justicia.

Por Real orden de 30 de Diciembre de 1895, nombrado Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de la Secretaría de Ultramar.

Por Real orden de 9 de Febrero de 1897, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros en el mismo Departamento.

En 9 de Febrero de 1899, declarado excedente, con la categoría de Juez de término.

En 26 de Abril de 1901, previo informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la expresada categoría.

En 24 de Junio de 1902, nombrado, en el turno cuarto, Juez de primera instancia á instrucción de San Sebastián, de término; posesión en 22 de Julio.

En 26 de Diciembre de 1904, promovido, en el turno segundo, á Abogado Fiscal de la Provincial de Madrid; posesión en 4 de Enero de 1905.

En 12 de Marzo de 1909, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Cáceres, electo.

En 26 de Marzo de 1909, trasladado, á sus deseos, á igual plaza en la de Valladolid; posesión en 17 de Abril.

En 13 de Mayo ídem, nombrado, á su solicitud, Fiscal de la Provincial de San Sebastián; posesión en 12 de Junio.

En 23 de Julio de 1910, nombrado Magistrado de la de Oviedo; posesión en 6 de Septiembre.

En 1.º de Mayo de 1911, trasladado, á su solicitud, á igual plaza de la de Granada; posesión en 22 ídem.

En 3 de Octubre de 1911, nombrado Fiscal de la Provincial de San Sebastián; posesión en 28 ídem.

En 14 de Junio de 1915, trasladado á Fiscal de la Audiencia Provincial de Victoria; en 12 de Julio, posesión.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Uzquiano y López, Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, vacante por jubilación de D. Pedro Uzquiano, á D. Gualberto Ulloa y Fernández, Magistrado de la de Segovia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza

Méritos y servicios de D. Gualberto Ulloa y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Noviembre de 1836.

Ha ejercido la profesión en Orense.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 55 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Noviembre de 1891, nombrado Juez de primera instancia de Tineo; posesión en 12 de Diciembre.

En 22 de Abril de 1892, trasladado al de La Cañiza; posesión en 12 de Mayo.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Villafranca del Bierzo; posesión en 1.º de Octubre.

En 11 de Octubre ídem, nombrado para el de La Cañiza; posesión en 8 de Noviembre.

En 16 de Octubre de 1895, trasladado al de Caldas de Reyes; posesión en 13 de Noviembre.

En 16 de Junio de 1903, al de Puente Caldeas; posesión en 12 de Julio.

En 12 de Octubre de 1905, al de Villamartin de Valdeorras; posesión en 9 de Noviembre.

En 16 de Mayo de 1906, promovido, en turno segundo, al de La Almania; posesión en 9 de Junio.

En 18 de Agosto de 1906, trasladado al de Betanzos; posesión en 10 de Septiembre.

En 20 de Septiembre de 1909, promovido, en turno cuarto, al del distrito de la Plaza, de Valladolid, posesión en 29 de ídem.

En 20 de Abril de 1912, trasladado á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Lérida; posesión en 17 de Junio.

En 17 de Marzo de 1913, promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la

Territorial de Cáceres, posesión en 25 ídem.

En 10 de Octubre de 1914, trasladado á Teniente Fiscal de la de Pamplona; posesión en 9 de Diciembre.

En 24 de Mayo de 1915, trasladado á igual plaza de la de Cáceres; posesión en 22 de Julio.

En 10 de Septiembre ídem, nombrado Magistrado de la Provincial de Segovia; posesión en 9 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Julio de Insausti, á D. Félix Carrasco López, que sirve igual cargo en la Provincial de Badajoz, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Félix Carrasco López.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Octubre de 1887.

Ha ejercido la profesión en Sevilla desde 14 de Mayo de 1888 hasta 1.º de Julio de 1889, y desempeñado el cargo de Fiscal municipal del distrito de la Magdalena de la misma capital.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la judicatura con el número 43 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Abril de 1891, nombrado igualmente, en turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Belorado, de entrada; tomó posesión en 6 de Mayo.

En 30 de Octubre siguiente, fué trasladado al de Moguer, posesionándose en 28 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Olivenza; se posesionó en 13 de Enero de 1896.

En 7 de Febrero de 1891, al de Hervás; tomó posesión en 8 de Marzo.

En 23 de Agosto de 1902, al de Cañete, electo.

En 23 de Octubre siguiente, al de Cervera del Río Pisuerga, electo.

En 19 de Diciembre del mismo año, al de Seo de Urgel, electo.

En 11 de Febrero de 1903, al de Fuentesauco; se posesionó en 23 de dicho mes.

En 5 de Marzo de 1906, promovido al de Zafra, electo.

En 20 ídem íd., nombrado para el de Tarazona, electo.

En 28 de Abril ídem, trasladado á sus deseos al de Estepa, y se posesionó en 15 de Mayo.

En 27 de Octubre de 1907, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Almería, tomando posesión en 23 de Noviembre.

En 4 de Septiembre de 1909, promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Baeza, y se posesionó en 21 siguiente.

Por Real decreto de 20 de Enero de 1913:

es promovido, en turno tercero, á Magistrado de la Provincial de Badajoz.

En 17 de Febrero ídem, se posesionó.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por fallecimiento de D. Juan de Dios Nogueira, al Presbítero Doctor D. Juan Fernández Limones, Canónigo de la Catedral de Madrid, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Juan Fernández Limones.

Previos los estudios de Bachiller en Artes, cursó y probó en el Colegio del Sacro-Monte de Granada, las asignaturas correspondientes á la Facultad de Sagrada Teología y Derecho canónico, y mediante los ejercicios correspondientes recibió en el Seminario Central de Granada los grados de Licenciado y Doctor en aquella Facultad.

Fué Superior de dicho Colegio del Sacro-Monte desde Septiembre de 1893 hasta Mayo de 1896.

Ha sido Catedrático de aquel Colegio durante siete años, en que desempeñó las Cátedras de Liturgia Sagrada, Lengua castellana, Religión y Moral y Geografía.

Asimismo ha desempeñado igual cargo de Catedrático en el Seminario Conciliar de Tarazona.

Es Capellán de honor honorario de Su Majestad, y ha sido Administrador de Capellanías y Secretario de la Junta de Reparación de Templos de la Diócesis de Tarazona.

Fué nombrado, en turno del Prelado, para una Canonjía en la Santa Iglesia Catedral de Madrid, cargo que desempeña en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar, para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, por fallecimiento de D. Francisco de P. Castro Moreno, á D. Teodoro Molina Escribano, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lérida, por defunción de D. Ramón Garcés Azuar, al Presbítero D. Antonio Salas Teixidó, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Antonio Salas y Teixidó.

Cursó y probó en los Seminarios de Tarragona y Burgo de Osma los años de Latín y Humanidades, Filosofía y Sagrada Teología.

En Septiembre de 1882 fué nombrado Catedrático de primero y segundo curso de Latín y Humanidades en el Seminario de Osma, explicando también Geografía, Historia Universal y de España.

En 3 de Junio de 1888 recibió el Presbiterado.

En 7 de Enero de 1890, fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral Primada.

En 1.º de Mayo de 1906 y en virtud de permula, se posesionó de un Beneficio en la Santa Iglesia Catedral de Lérida, que desempeña en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Rodrigo, por promoción de don Perfecto Sánchez Boada, á D. Eloy Montero Gutiérrez, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo de 1916,

Vengo en nombrar Ministro suplente del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares, en la vacante por defunción de D. Joaquín María de Alós y Mon, á D. Luis Jordán de Urries y Azara, Caballero profeso de la Orden de Calatrava.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Angel Salvadores Franco en súplica de que se le indulte de la pena de cuatro años, cinco meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Zamora en causa por delito de disparo y lesiones:

Considerando la forma en que se cometió el delito, los antecedentes del penado y su buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la

Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Angel Salvadores Franco de la mitad del resto de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Luis Cristiá y Segala en súplica de que se indulte á su hijo Luis Cristiá Piñol de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de estafa:

Considerando la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Luis Cristiá Piñol de la tercera parte de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rosa Falgás en súplica de que se indulte á su marido José María de los Santos Ruano de las penas de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado por el Tribunal Supremo en causa por los delitos de falsedad y estafa:

Considerando la buena conducta observada por el reo, sus muestras de arrepentimiento, el mal estado de su salud y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de las penas que le falta cumplir á José María de los Santos Ruano y que le fueron impuestas en la causa y por los delitos mencionados.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción Pública Me ha presentado don Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade Navarrete.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Bergamín y García, y de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Enero de 1911,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade Navarrete.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas Industriales y de Artes é Industrias Me ha presentado D. Ramón Gasset y Chinchilla.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade Navarrete.

Vengo en nombrar Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes Industriales y de Artes é Industrias, á D. Eduardo España y García, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade Navarrete.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas á este Ministerio por el Real decreto de 10 de Febrero de 1916 y en atención al número excesivo de alumnas que concurren á las clases de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se divida en dos la plaza de Profesora de dicha asignatura, anunciando la provisión de la que queda sin Profesora en concurso libre de méritos entre Profesoras de Francés de las Escuelas Normales que lo sean en virtud de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia presentada por varios Peritos ó Contadores mercantiles, en solicitud de que no sea obligatorio el pago de los derechos del título correspondiente al período elemental de la Carrera de Comercio antes de verificar el examen de cualquiera de las asignaturas del grado de Profesor Mercantil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por el personal de guardería forestal durante el año 1916. (Véase Anexo número 2.)

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Autorizada la Junta Central de Colonización y Repoblación interior por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1915, publicado en la GACETA del 22, para instalar una Colonia agrícola en la dehesa de Carracedo, término de Carracedelo

(León), remite la misma Junta en 26 de Mayo último el proyecto y presupuesto para la construcción de los edificios comunales siguientes: Casa central, dos almacenes, pabellón de maquinaria y boyerizas y cocheras en la referida Colonia.

Examinados los documentos de que consta dicho proyecto que son: presupuestos, planos y pliegos de condiciones, y considerando que reúnen los requisitos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido autorizar á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para que proceda á la celebración de la subasta para contratar la construcción de los edificios comunales citados en la Colonia de Carracedo (León), con arreglo á las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de Mayo de 1909, publicada en la GACETA del 6, que establece las reglas á que han de ajustarse esta clase de subastas y al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 18 de Octubre de 1909, publicada en la GACETA del 25 del mismo mes y año, así como el proyecto y condiciones que ahora se presentan y con los precios siguientes: Casa central, 61.576,63 pesetas; dos almacenes, 14.631,30; pabellón de maquinaria, 4.258,02; boyerizas y cocheras, 9.346,21, que hacen en junto un total de 89.812 pesetas con 16 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Autorizada la Junta Central de Colonización y Repoblación interior por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1915, publicado en la GACETA del 22, para instalar una Colonia agrícola en la dehesa de Carracedo, término de Carracedelo, provincia de León, remite la misma Junta en 26 de Mayo último el proyecto y presupuesto para la construcción de 45 casas-viviendas para colonos en la expresada finca.

Examinados los documentos de que consta dicho proyecto, que son presupuestos, planos y pliegos de condiciones, y considerando que reúnen los requisitos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido autorizar á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para que proceda á la celebración de la subasta para contratar la construcción de 45 casas para colonos en la Colonia de Carracedo (León), con arreglo

á las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de Mayo de 1909, publicada en la GACETA del 6, que establece las reglas á que han de ajustarse esta clase de subastas, y al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 18 de Octubre de 1909, publicada en la GACETA del 25 del mismo mes y año, así como al proyecto y condiciones que ahora se presentan, bajo el tipo de 4.919,93 pesetas cada casa, que hacen en junto un total de pesetas 221.396,85, á que asciende el presupuesto de contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Autorizada la Junta Central de Colonización y Repoblación interior por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Agosto de 1916, publicado en la GACETA del día 7, para instalar una colonia agrícola en la dehesa de Caulina (hato de la Carne), en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), remite la misma Junta en 26 de Mayo último el proyecto y presupuesto para la construcción de cinco edificios comunales y treinta casas para colonos, modificando así el anterior, que le fué devuelto por Real orden de 8 de Noviembre de 1916, y que es independiente del de 38 casas para colonos, que fué objeto de subasta y que se rescindió por Real orden de 5 de Marzo último.

Examinados los documentos de que consta aquel proyecto, que son: presupuestos, planos y pliego de condiciones, y considerando que dichos documentos reúnen los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, se ha servido autorizar á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para que proceda á la celebración de la subasta para contratar la construcción de cinco edificios comunales (casa central, cantina escolar, almacén, cooperativa y casas del guarda y guarda-almacén) y 30 casas para colonos en la colonia agrícola de Caulina (Cádiz), con arreglo á las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de Mayo de 1909, publicada en la GACETA del 6, que establece las reglas á que han de ajustarse esta clase de subastas y al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 18 de Octubre de 1909, publicada en la GACETA del 25 del mismo mes y año, así como al proyecto y condiciones que ahora se presentan y con los precios siguientes: casa central, 62.195,99 pesetas; cantina escolar, 4.931,98; almacén, 9.792,73; cooperativa, 10.265,98; casas del guarda y guarda-almacén, 10.267,07; 30 casas para colonos, á 4.827,68 una, 144.830,40 pesetas, que hacen en junto un total de 242.234,15 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once

de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 18 de Junio de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Marchagaz, de la provincia de Cáceres; la de Vaitablado de Beteta, de la de Cuenca; las de Baños de Tajo, Caspueñas y Madrigal, de la de Guadalupe; la de Villar de Samaniego, de la de Salamanca; la de Sigueruelo, de la de Segovia; las de Milles de la Polvorosa y Otero de Sariegos, de la de Zamora, y la de Pomer, de la de Zaragoza, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Yanguas de Eresma, de la de Segovia, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

La de Llivia, de la de Gerona; la de Santa Cristina de Valmadrigal, de la de León, y la de Benahavis, de la de Málaga, dotadas con el haber anual de 950 pesetas.

La de Gaibiel, de la de Castellón; la de Dilar, de la de Granada; la de Urdiales del Páramo, de la de León, y la de Iglesias, de la de Toledo, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas.

La de Bell-Lloch, de la de Lérida, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 18 de Junio de 1917.—El Director general, Martínez Acacio.

